

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA

RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-009-2024

Ab. Andrés Napoleón Álvarez Jarrín
Director Ejecutivo Subrogante

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 11 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan en su efectiva vigencia;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 del texto constitucional dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 314 segundo inciso ibídem establece: *“El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (...)”*;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua -LORHUyA-, señala que *“La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico – administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional. La Agencia de Regulación y Control del Agua, ejercerá la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua”*;

- Que,** el artículo 23 de la LORHUyA, referente a las competencias de la ARCA, establece entre otras: *“n) Dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias”;*
- Que,** el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo –COA- determina que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;
- Que,** el artículo 67 del COA, en lo referente al alcance de las competencias atribuidas, establece que: *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)”;*
- Que,** el artículo 68 del COA, en lo referente a las formas de transferencia de la competencia, establece que: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la Ley”;*
- Que,** el artículo 69 del COA, en lo referente a la delegación, establece que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 310 publicado en el Registro Oficial Suplemento 236 de 30 de abril de 2014, se crea la Agencia de Regulación y Control del Agua, como organismo técnico con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional;
- Que,** mediante Resolución del Directorio de la ARCA Nro. DIR-ARCA-002-2021, de fecha 22 de marzo de 2021, se resolvió: *“Designar como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) a la señorita Msc. María Luisa Coello Recalde”;*
- Que,** mediante Acción de Personal No. 00068 de 03 de marzo de 2024, el Ab. Andrés Napoleón Álvarez Jarrín, subroga la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA);
- Que,** de conformidad con el artículo 1.2.1.1., del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control del Agua

- ARCA, referente a las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva, establece entre otra: “(...) **bb**). *Delegar funciones y desconcentrar atribuciones, en el nivel que considere conveniente y en el marco de la ley para facilitar el funcionamiento de la Agencia*”;

Que, mediante Resolución No. ARCA-DE-011-2021, de 06 de julio de 2021, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua – ARCA, resolvió delegar atribuciones al Director/a Administrativo Financiero la cual debe ser derogada con el propósito de seguir cumpliendo con los objetivos institucionales.

Que, mediante Resolución No. ARCA-DE-020-2021, de 07 de octubre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua – ARCA, resolvió delegar atribuciones al Director/a Administrativo Financiero la cual debe ser derogada con el propósito de seguir cumpliendo con los objetivos institucionales.

Que, mediante Resolución No. ARCA-DE-003-2023, de 03 de febrero de 2023, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua – ARCA, resolvió delegar atribuciones al Director/a Administrativo Financiero la cual debe ser derogada con el propósito de seguir cumpliendo con los objetivos institucionales.

Por ser necesario, en ejercicio de mis competencias, atribuciones constitucionales y legales vigentes:

RESUELVO:

ARTÍCULO UNO.- Delegar al/la Director/a Administrativo Financiero las siguientes atribuciones:

1. Elaborar el Plan Anual de Contrataciones PAC, sus modificaciones, reformas y seguimiento, previa aprobación del Plan Anual de la Política Pública PAPP / Plan Operativo Anual POA y solicitud de las unidades requirentes, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y presentarlos para aprobación de la máxima autoridad.
2. Autorizar el gasto y pago de todos los procesos en ejecución de prestación de servicios o adquisición de bienes, sean estos nuevos o compromisos adquiridos con anterioridad por la Agencia de Regulación y Control del Agua para su operación y funcionamiento.
3. Designar al administrador del portal de contratación pública institucional.

4. Designar al administrador financiero del Sistema de Administración Financiera, de conformidad con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.
5. Designar la suscripción de documentación frente al Servicio de Rentas Internas SRI.
6. Suscribir y aprobar las resoluciones de las reformas presupuestarias en el ámbito financiero, de acuerdo a lo establecido en la normativa emitida para el efecto, sean estas de actividades y/o presupuesto de inversión o gasto corriente de la ARCA.
7. Ratificar las autorizaciones por parte de los Directores de la ARCA, para los desplazamientos por comisiones de servicios institucionales, incluyendo su liquidación y pago.
8. Suscribir las resoluciones de convalidación de partidas presupuestarias.
9. Aprobar y/o modificar certificaciones presupuestarias plurianuales para egresos permanentes y no permanentes; y, sus modificaciones de ser el caso, de conformidad a la operatividad del Sistema de Administración Financiera, conforme requerimientos de las diferentes unidades administrativas.
10. Autorizar la creación y reposición de los fondos de caja chica u otros fondos rotativos requeridos por las diferentes unidades administrativas y designar un servidor encargado del seguimiento y control de los mismos, conforme la normativa legal.
11. Autorizar el pago de viáticos por gastos de residencia para las y los servidores de la Agencia de Regulación y Control del Agua.
12. Autorizar las movilizaciones y salvoconductos para los vehículos institucionales de la ARCA dentro de días laborables, previo requerimiento de las unidades administrativas.
13. Suscribir las correspondientes órdenes de movilización de los vehículos de propiedad de la ARCA, inclusive de los vehículos designados a las oficinas técnicas zonales, del mismo modo, podrá delegar dicha atribución al servidor que considere pertinente, exceptuando los fines de semana y feriados.
14. Elaborar y reformar el plan anual de contrataciones previo conocimiento del Director/a Ejecutivo/a.
15. Suscribir las órdenes de compra hasta por el monto de 0,000002 del presupuesto general del Estado.

16. Autorizar los procedimientos de contratación para la ejecución de obras y prestación de servicios, bajo las modalidades de menor cuantía y subasta inversa hasta el monto de 0,000002 del presupuesto general del Estado.
17. Suscribir los contratos para la ejecución de obras y prestación de servicios, bajo las modalidades de menor cuantía y subasta inversa hasta el monto de 0,000002 del presupuesto general del Estado.
18. Designar a los integrantes de las comisiones técnicas, previo conocimiento del Director/a Ejecutivo/a y recibir informes de procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial no sea superior al monto de 0,000002 del presupuesto general del Estado.
19. Delegar al/la Director/a Administrativo Financiero las atribuciones referentes a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público, y, demás normas aplicables a la contratación Pública y área financiera establecidas para el titular de esta Agencia.
20. Emitir los títulos de crédito para el ejercicio de la potestad coactiva y la liquidación de los intereses mensuales para el cobro de obligaciones generadas a favor de la ARCA.
21. Otorgar y/o aprobar las facilidades de pago en el procedimiento de ejecución coactiva, conforme a las disposiciones del Código Orgánico Administrativo.
22. Suscribir el convenio de facilidades de pago en el procedimiento de ejecución coactiva, conforme a las disposiciones del Código Orgánico Administrativo.
23. Controlar el cumplimiento de las facilidades de pago otorgadas, conforme a las disposiciones del Código Orgánico Administrativo.
24. Emitir certificaciones relacionadas con las obligaciones económicas generadas a favor de la ARCA.
25. Las demás de ocasión que el/la Director/a Ejecutivo/a disponga expresamente.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La Directora Administrativa Financiera; informará trimestralmente o cuando el/la Director/a Ejecutivo/a lo disponga, de las acciones realizadas en ejercicio de las atribuciones delegadas, para lo cual entregará un informe por escrito. Asimismo, se comunica que será la responsable de aplicar correctamente la presente resolución, suponiendo responsabilidades administrativas, civiles o penales, por su indebida aplicación.

SEGUNDA.- Será la Dirección Administrativa Financiera la encargada de socializar la presente Resolución a los servidores públicos de la Agencia de Regulación y Control del Agua una vez entrada en vigencia la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogar la Resolución Nro. ARCA-DE-011-2021, de 06 de julio de 2021, en la cual se resolvió delegar al Director/a Administrativo Financiero la autorización para el pago de viáticos por gastos de residencia para las y los servidores de la Agencia de Regulación y Control del Agua.

SEGUNDA.- Derogar la Resolución Nro. ARCA-DE-020-2021, de 07 de octubre de 2021, en la cual se resolvió delegar al Director/a Administrativo Financiero varias atribuciones.

TERCERA.- Derogar la Resolución Nro. ARCA-DE-003-2023, de 03 de febrero de 2023, en la cual se resolvió delegar al Director/a Administrativo Financiero diferentes atribuciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y siete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Ab. Andrés Napoleón Álvarez Jarrín
Director Ejecutivo Subrogante
Agencia de Regulación y Control del Agua



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Agencia de Regulación
y Control del Agua

Elaborado por: Abg. Verónica Granda G. Analista Jurídica	
Revisado por: Abg. David Uquillas Andrade Director de Asesoría Jurídica	